

Analizan regulación de contratos para trabajadores de plataformas digitales



La Comisión de Trabajo escuchó al subsecretario del ramo, Fernando Arab, y a representantes de plataformas. que compartieron la necesidad que la regulación sea moderna y adaptable a la viabilidad de esta

industria.

Es un error tratar esta materia bajo la lógica laboral tradicional; las respuestas deben ser innovadoras y no pueden ser bajo las lógicas laborales tradicionales, ni bajo civiles tradicionales”, sostuvo el subsecretario Fernando Arab, ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que analiza el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en relación al contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios ([boletín 13.496](#)).

La norma, aprobada previamente por el Senado, busca regular la relación laboral entre las plataformas digitales y los repartidores, estableciendo dos tipos de repartidores, dependientes e independientes, y que sean estos los que decidan qué tipo de relación desean tener, sin perder sus derechos a seguridad social, entre otros puntos.

En sus planteamientos, el subsecretario del Trabajo indicó que pretender que se siga la lógica laboral tradicional es no

entender cómo funcionan las plataformas. Además, agregó que es un error pensar que todas las plataformas funcionan iguales y que no aparecerán nuevas aplicaciones en el futuro próximo.

“Operan de manera distinta, por lo tanto debemos ser inteligentes en cómo planteamos una regulación que entienda las diversidades que tiene cada plataforma, que hoy día algunas son de reparto y otras de transportes. Seguramente aparecerán otras en el futuro”.

Cabe recordar que, actualmente, existe otro proyecto de ley, de moción parlamentaria en segundo trámite en el Senado, que plantea regular a los trabajadores de plataformas digitales bajo contrato de trabajo y que establece cumplir horarios fijos bajo supervisión y dependencia.

Representantes entregan consideraciones

La instancia también escuchó las opiniones de Felipe Simonsohn, Head of Corporate Affairs South Cone Didiglobal; Karol Morales, sicóloga y doctora en sicología de la Universidad Católica de Valparaíso; Javier Aránguiz, gerente de Pedidos Ya y Nicolás Sánchez, gerente de Asuntos Gubernamentales de Chile Uber.

Este último, propuso a la instancia legislativa que se considere la propuesta de incorporar la libertad de elección de los trabajadores de plataformas digitales, en su relación laboral, entre dependientes o independientes.

Además, indicó que “para maximizar el potencial de la tecnología, las soluciones deben ser compatibles con el modelo de plataformas de intermediación y con las necesidades de las personas que se benefician de ellas”.

En la misma línea, Felipe Simonsohn, representante de DIDI, pidió a la comisión que se reflexione sobre aumentar el plazo

de entrada en vigencia de la futura ley a 12 meses; debido a la gran cantidad de interconexiones para implementarla. Además, propuso endurecer las políticas de fiscalización para aquellos que incumplan la normativa.

A su vez, Javier Aránguiz de Pedidos Ya, solicitó que se considere el derecho de desconexión a nivel industria e indicó que “para cada una de las aplicaciones es posible cuantificar cuántas horas se conectan las personas que trabajan, pero es muy difícil conocer cuántas horas lo hacen en todo el sistema. Por ello, debe regularse”, enfatizó.

Por otro lado, la sicóloga Karol Morales planteó que el proyecto no considera los gastos en qué incurre el trabajador para ejecutar el servicio prestado, resultando, muchas veces, con ingresos efectivos inferiores al sueldo mínimo y/o insostenibles.

Agregó que respecto de las plataformas de reparto a domicilio y transporte privado de pasajeros, pero especialmente en el caso de reparto, la evidencia académica jurídico internacional muestra que es la empresa quien organiza el trabajo; por lo tanto, el trabajador no puede ser considerado independiente.

Fundamentos del texto

El objetivo principal de la propuesta es regular las relaciones entre los trabajadores y las empresas de plataformas digitales de servicios, mediante contratos especiales incorporados en un nuevo capítulo del Código del Trabajo.

Par ello, establece normas para los contratos de trabajo de los trabajadores de plataformas dependientes y la prestación de servicios de trabajadores independientes. Respecto de estos últimos, se consagra su derecho a la cobertura de seguridad social y el respeto de sus derechos fundamentales.

Asimismo, consagra el derecho de los trabajadores de

plataformas dependientes e independientes a constituir las organizaciones sindicales que estimen convenientes.

Junio 25, 2021